

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual Pormenorizada de las Normas Subsidiarias Municipales de este municipio, relativa a la delimitación del entorno protegido "Fábrica de Harinas"

p. 3718

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Aprovechamiento de Pastos, por Corte de la Vía Pública de este Municipio, y la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 3718

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para la adecuación funcional básica de Viviendas del propio municipio

p. 3718

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito número 31 del vigente Presupuesto

p. 3732

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se delegan en doña María Salud Navajas González, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, y en su ausencia, en don Juan Antonio Palacios Álvarez, don Manuel Pulido Vizcaino y doña Isabel María Osuna Escribano, Segundo, Tercero y Cuarta Tenientes de Alcalde respectivamente

p. 3732

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Reurbanización de la UA RAD-3 PP Ribera Alta de San Luis del PGOU de este municipio

p. 3732

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de Actividades Económicas, y Autorización de fiestas, actos y actividades con carácter ocasional o extraordinario

p. 3732

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se delega en el Concejal don Sergio Venteo Pastor la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3732

Ayuntamiento de El Viso

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de El Viso por la que se delega en doña Concepción Delgado Moreno, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3732

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública Padrones cobratorios de las Tasas por varios conceptos y municipios que se citan, correspondiente al decreto de fecha 24 de agosto de 2016, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3733

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.089/2016

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual Pormenorizada de las Normas Subsidiarias Municipales de Belmez, relativa a la delimitación del entorno protegido "Fábrica de Harinas" a instancia de Don Francisco José Leal Arellano.

Se somete a información pública por el plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Belmez, a 16 de agosto de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Porras Fernández.

Núm. 3.090/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, acordó:

-La Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos de Belmez.

-La Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Corte de la Vía Pública.

-La Modificación del artículo 7 Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y someter las mismas a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes, que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional, se entenderán definitivamente aprobados, procediéndose a las oportunas publicaciones.

Belmez, a 17 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.780/2016

Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para adecuación funcional básica de Viviendas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras en el entorno en el que se llevan a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria.

Artículo 2. Principios rectores

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Se remitirá información de esta convocatoria y de la correspondiente resolución de concesión de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico

La concesión de subvenciones, dentro del Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC en adelante), las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP número 59 de 29/03/2006) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10/12/2013).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La percepción de las subvenciones objeto de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas establecidas en otros Programas de Adecuación Funcional de Viviendas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Presupuesto y aplicación presupuestaria

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 40.000€ imputándose las mismas a la partida presupuestaria número 1522 489.05 denominada 'Conservación y Rehabilitación de vivienda' del Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba.

Artículo 5. Destinatarios

Serán destinatarias de estas subvenciones aquellas personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas que se encuentren en situación de dependencia o, sus unidades familiares, siempre que residan en el municipio de Cabra y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos.

Se entenderá por unidad familiar o de convivencia como la constituida por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por:

-Vínculo matrimonial o uniones de hecho.

-Parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado.

-Se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Artículo 6. Régimen jurídico de la vivienda

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones que son objeto de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.

b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.

c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante. En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y pago de la subvención

a) El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

b) Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible para el Programa de Ayudas para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

c) El abono de la subvención se realizará a la finalización de la obra y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

a) Estar empadronados en el municipio de Cabra.

b) Tratarse de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o personas que se encuentren en situación de dependencia y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente tales circunstancias.

c) Que el domicilio habitual y permanente de residencia del solicitante, requiera de algún tipo de obra, actuación o dotación técnica de las establecidas en el artículo 15 de esta convocatoria, referido a modalidades de las ayudas.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en horario de 8:30 a 14:15 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

Artículo 10. Documentación que deberá acompañar a la solici-

tud

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación.

Se deberá presentar una solicitud para cada una de las modalidades contempladas en las presentes Bases, siendo el límite máximo subvencionable para cada solicitante el establecido en el artículo 16 de las presentes Bases.

DOCUMENTACIÓN GENERAL (obligatoria para todos los solicitantes):

-Fotocopia cotejada o compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como relación de los miembros que componen la unidad familiar. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo V).

-Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la actuación o adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.

-Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar según Modelo en Anexo II.

-Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.

-Justificante de los ingresos, pensiones, prestaciones y/o subsidios que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

-Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al último ejercicio fiscal de los componentes de la unidad familiar.

-La documentación referida en los dos puntos precedentes podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante en la que se indiquen la totalidad de los ingresos percibidos por la unidad o grupo familiar así como la situación laboral de todos los componentes de ella, a partir de los 16 años de edad, que se encuentren en situación de acceder al mercado laboral. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia (Anexo III).

-Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio (Anexo IV). No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergen-

cia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).

-Copia del libro de familia.

-Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

-Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.

-La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia cotejada de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

-Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, denuncia o informe emitido por los servicios especializados.

-En aquellos supuestos en los que de la documentación aportada por el solicitante no quedara clara la situación de riesgo o de exclusión social, el órgano instructor podrá solicitar un Informe Social al Profesional de referencia del municipio de origen del solicitante.

Artículo 11. Inadmisión y subsanación de defectos

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la concejala Delegada de Urbanismo, Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o persona que le sustituya designada al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas para cada una de las líneas de actuación que comprende el Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

Una vez clasificadas, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 11, el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor

puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran el presente Programa. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando, para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, y cuya composición será:

I) El Alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá.

II) El concejal Delegado de Políticas Sociales y Recursos Humanos.

III) La Concejala Delegada de Urbanismo, Desarrollo Económico y Promoción de Empleo.

IV) Un concejal representante por cada uno de los Grupos Políticos presentes en la Corporación Municipal.

V) El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o persona en quien delegue, la cual actuará en calidad de Secretario/a de esta Comisión, con voz y sin voto.

VI) Esta Comisión podrá requerir el apoyo de personal técnico del Patronato Municipal de Bienestar Social y del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra al objeto de emitir adecuadamente su propuesta de resolución la Alcaldía como órgano concedente así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en la sede electrónica así como en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (Anexo VI).

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución por la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo VII de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en la sede electrónica así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cum-

plimiento de las obligaciones de publicidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4, en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web www.cabra.es, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida para cada línea de actuación de esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Artículo 15. Modalidades de subvenciones

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes modalidades:

1ª. Obras de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Serán subvencionables aquellas intervenciones a llevar a cabo en la vivienda, donde resida el beneficiario habitualmente y no de manera temporal y que tengan por objeto la realización de obras menores para la adaptación y adecuación de dependencias mediante trabajos de albañilería como: cuartos de baño, suelos antideslizantes, eliminación de desniveles, construcción de rampas, trabajos de carpintería, electricidad, herrería, fontanería, tales como: ensanchamiento de puertas o cierres, asideros, pasamanos, tabiquería,... para habilitar nuevos espacios para personas mayores, dependientes o discapacitados.), en definitiva obras que mejoren la capacidad y la movilidad de estas personas en su entorno habitual.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado que afecten a edificaciones comunes entre inmuebles.

2ª Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Adquisición de medios materiales o instrumentales que permitan la movilidad, favorecer la autonomía, mejorar las condiciones míni-

mas de habitabilidad de la vivienda habitual del beneficiario (mobiliario básico y/o adaptado como camas, sillas, grúas elevadoras, colchones antiescaras, menaje especial, etc.).

Artículo 16. Cuantías máximas y plazo para la realización de cada una de las modalidades subvencionadas

a. Cuantías máximas.

-Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional Básica de la Vivienda. Ayudas del 100% del presupuesto subvencionable hasta un máximo de 1.000 €.

Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos exigibles, debiendo justificar el abono de dichas licencias o impuestos.

El importe total asignado a esta línea es de 30.000 €.

-Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Ayudas del 100% del presupuesto subvencionable hasta un máximo de 500 €.

El importe total asignado a esta línea es de 10.000 €.

b. Plazo de realización.

-Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. Seis meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención.

-Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención.

Los solicitantes podrán presentar solicitudes para cada una de las modalidades anteriores, debiendo optar con carácter preferencial por una de ellas.

Con carácter general se otorgará una sola subvención por solicitante, correspondiendo a aquella que hubiese designado como preferente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse la cantidad presupuestada en alguna de las modalidades por falta de solicitudes, podrá otorgarse la subvención correspondiente a dicha modalidad a quienes ya hubieran sido beneficiarios de la otra.

Artículo 17. Criterios de valoración

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación:

2.a) Criterios Generales (de 30 a 50 puntos).

Los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Miembros Unidad Fam.	50 puntos	40 puntos	30 puntos
1	De 0 a 6.390 (1)	De 6.391 a 8.307 (1,3)	De 8.308 a 9.585 (1,5)
2	De 0 a 8.307 (1,3)	De 8.308 a 10.863 (1,7)	De 10.864 a 12.780 (2)
3	De 0 a 10.863 (1,7)	De 10.864 a 14.058 (2,2)	De 14.059 a 16.614 (2,6)
4	De 0 a 14.058 (2,2)	De 14.059 a 17.892 (2,8)	De 17.893 a 20.448 (3,2)
5	De 0 a 17.253 (2,8)	De 17.254 a 21.726 (3,4)	De 21.727 a 24.921 (3,9)
6	De 0 a 21.726 (3,4)	De 21.727 a 26.199 (4,1)	De 26.200 a 28.755 (4,5)
7	De 0 a 26.200 (4,1)	De 26.200 a 30.672 (4,8)	De 30.673 a 33.228 (5,2)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por

el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (6.390 euros).

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria: Pensiones, rentas del capital mobiliario e inmobiliario y rentas del trabajo por cuenta propia o ajena.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) De las rentas de trabajo se deducirán exclusivamente las cuotas obligatorias de la Seguridad Social.

b) Las prestaciones económicas derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia no se considerarán en el cálculo de los ingresos de la unidad familiar.

c) No se considerarán como ingresos los procedentes del subsidio de ayuda a tercera persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI, ni los procedentes del complemento de Gran Invalidez, el complemento de la pensión no contributiva de invalidez y el complemento de la aportación económica por hijo a cargo discapacitado, tanto de la persona beneficiaria como de cualquier otra persona de la unidad familiar, ni las prestaciones económicas de carácter social puntuales que haya podido percibir del IPBS o su Ayuntamiento de referencia.

2.b) Criterios Específicos (de 0 a 50 puntos).

-Circunstancias Socio-familiares Concurrentes. (Máximo 16).

Se incluyen estos criterios de discriminación positiva, con el fin de favorecer aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros, como destinatario de la subvención sea mayor de 65 años; menor discapacitado o persona en situación de dependencia y además forme parte de una:

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

-Otras circunstancias sociales referidas a Personas Mayores de 65 años (máximo 6 puntos):

Personas Mayores que viven solas	6 puntos
----------------------------------	----------

-Personas con reconocimiento de Grado de Dependencia (máximo 14 puntos):

Grado III	14 puntos
Grado II	10 puntos
Grado I	8 puntos

-Personas con reconocimiento de Grado de Discapacidad (máximo 14 puntos).

Porcentaje discapacidad	Puntos
Más del 75%	14
Entre el 65% y el 74%	10
Entre el 33% y el 64%	8

3. Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad o a las unidades familiares con más miembros. En caso de persistir el empate, se atenderá al grado de dependencia y/o discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

Artículo 18. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 9 de

esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

a) Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago de la misma. En esta factura deberán especificarse cada uno de los conceptos del suministro o servicio realizado, el coste unitario de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto. El pago de la factura podrá ser acreditado mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO".

b) En los supuestos de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de su Cabra para la realización de la misma, en el caso de que fuera exigida por el propio ayuntamiento con carácter previo a la realización de la obra.

Con carácter previo al abono de la subvención se realizará visita del técnico municipal correspondiente a efectos de verificar que la actuación ejecutada se ajusta a la solicitada, siendo necesario el informe favorable de dicho técnico para el abono efectivo de la subvención.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 20. Publicidad de la subvención

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria de este Programa de Adecuación funcional de hogares mediante anuncios en su página web así como en Tablón de Anuncios Municipal, así como en el Portal de Transparencia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 21. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado

en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22. Modelos de solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I: Solicitud para el Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

Anexo II: Memoria explicativa.

Anexo III: Declaración responsable de ingresos y autorización de cesión de datos.

Anexo IV: Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo V: Modelo de Declaración Responsable del Guardador de Hecho.

Anexo VI: Modelo de Reformulación y presentación de Alegaciones.

Anexo VII: Modelo de Aceptación o rechazo de la subvención.

Cabra, a 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS	 Ayuntamiento de Cabra	S. RGE
--	---	--------

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Datos personales del/la solicitante

Apellidos y nombre: _____		DNI/NIE/PASAPORTE _____	
FECHA NACIMIENTO: _____	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD: _____	ESTADO CIVIL _____
DOMICILIO: _____			
MUNICIPIO: _____	Código Postal _____	Provincia: _____	
Teléfono: _____	Móvil: _____	Correo Electrónico: _____	
REPRESENTANTE LEGAL: _____		DNI/NIE/PASAPORTE _____	
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA: _____		GUARDADOR DE HECHO: _____	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION: _____			
MUNICIPIO: _____	Código Postal _____	Provincia: _____	Teléfono: _____

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS

Modalidades de ayudas que solicita

MODALIDADES	CUANTÍA
<input type="checkbox"/> A. OBRAS DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA (Máxima cuantía subvencionable 1000€)	Preferencia (1 o 2)
<input type="checkbox"/> B. ADQUISIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y MEDIOS FUNCIONALES (Máxima cuantía subvencionable (500€)	Preferencia (1 o 2)

Documentación que Adjunta (Original y/o fotocopia)

DN/NIE/PASAPORTE de la persona usuaria o representante legal en su caso, en vigor.

Certificado o volante de empadronamiento en el Ayuntamiento de Cabra.

Declaración IRPF, certificados de ingresos o en su defecto, declaración responsable de ingresos

Libro de Familia

Resolución del Grado y Nivel de Dependencia

Certificado de minusvalía

Factura proforma o presupuesto de la obra para adecuación

Factura proforma o presupuesto de la ayuda técnica a adquirir

Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar

Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (especificar)

AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes, así como la ENTRADA al domicilio del personal técnico municipal y del PMBS, para las comprobaciones necesarias

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) cualquier variación que pudiera producirse

En Cabra (Córdoba) a _____ de _____ de 2016
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE 14/12/1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE 19/01/2008), se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados a un fichero con la finalidad de tramitar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El responsable del fichero es el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, con domicilio en la Plaza de España nº 14 14940 Cabra (Córdoba). El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957.520.575; email ayuntamiento@cabra.es; adjuntando fotocopia del NIF, Pasaporte o NIE.-

SR/A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS	 Ayuntamiento de Cabra	S. RGE
--	---	--------

**ANEXO II. PROGRAMA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS
MEMORIA EXPLICATIVA PARA SUBVENCIONES**

Datos personales del/la solicitante

Apellidos y nombre: _____	DNI/NIE/PASAPORTE: _____
---------------------------	--------------------------

Datos de la vivienda objeto de adecuación

Provincia: <u>CÓRDOBA</u>	Localidad: <u>CABRA</u>	Código Postal: <u>14940</u>	Referencia catastral: _____
---------------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Superficie Actual (m2 útiles): _____	RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____
--------------------------------------	---

Indique con una "X" en la casilla correspondiente la/s dependencia/s de la vivienda sobre la/s que se pretende actuar:

<input type="checkbox"/> Cocina	<input type="checkbox"/> Dormitorio	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Cuarto de baño	<input type="checkbox"/> Pasillos	
<input type="checkbox"/> Estar y/o comedor		

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR O MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN EN CASO DE AYUDAS TÉCNICAS:

PLAN FINANCIERO	Modalidad A (Obras adecuación funcional de la vivienda)	Modalidad B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante:		
Aportación solicitada al Ayuntamiento de Cabra		
Aportación solicitada al Ayuntamiento de Cabra		
Aportación de otras entidades (Especificar)		
Pública		
Privada		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		

Datos de licencias, permisos o tasas

Descripción de las licencias, permisos o tasas:

Importe total de las licencias, permisos o tasas _____

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) cualquier variación que pudiera producirse

En Cabra (Córdoba) a _____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR/A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS	 Ayuntamiento de Cabra	S. RGE
--	---	--------

**ANEXO III. PROGRAMA DE ADECUACIÓN BÁSICA FUNCIONAL DE VIVIENDAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS**

D/D^a _____, con DNI _____
 y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza etc.) _____
 de (localidad) _____, a efectos de acreditar los ingresos familiares, al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones dentro del programa de adecuación funcional básica de viviendas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar de convivencia solicitante de una o varias de las actuaciones contempladas en las modalidades del presente Programa ha obtenido en el año 2015, los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	DNI	Declaración de la Renta (1)	Ingresos (2)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos por todos los conceptos de la persona o de la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de _____ euros.

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) a solicitar a otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

En Cabra (Córdoba) a _____ de _____ de 2016

EL INTERESADO/LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	Firma

(1) Indicar si se presenta declaración individual, conjunta o no se presenta, por no estar obligado a ello.

(2) Ingresos percibidos por trabajo, pensiones, prestaciones y/o subsidios que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en la que se haya podido incurrir.

SR/A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS	 Ayuntamiento de Cabra	S. RGE
---	--	--------

**ANEXO IV. PROGRAMA DE ADECUACIÓN BÁSICA FUNCIONAL DE VIVIENDAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^e _____, con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza etc.) _____
de (localidad) Cabra (Córdoba)

DECLARA:

Que actualmente reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, no estando incurso/a ni afectándome ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaro expresamente hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En Cabra (Córdoba) _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

SR/A ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS	 Ayuntamiento de Cabra	S. RGE
--	---	--------

ANEXO VI. PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS
MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

D/D^e _____, en calidad de _____,
 , con DNI/NIE/Pasp.núm _____ y domicilio, a efectos de notificaciones, en Cl/Avda./Pza nº _____
 de (localidad) Cabra (Córdoba)

EXPONE:

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días establecido por el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

A) ALEGACIONES:

B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 14, párrafo segundo de las Bases que rigen esta convocatoria)

PLAN FINANCIERO	MODALIDAD A (Obras de adecuación funcional de vivienda)	MODALIDAD B (Adquisición de ayudas técnicas y medios funcionales)
Aportación del solicitante		
Aportación solicitada al Ayuntamiento		
Aportación otras entidades (especificar)		
Pública		
Privada		

En Cabra (Córdoba) a de de 2016

Fdo.: _____

SR/A ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

<p align="center">ESPACIO RESERVADO PARA CÓDIGO DE BARRAS</p>	 <p align="center">Ayuntamiento de Cabra</p>	<p align="center">S. RGE</p>
--	--	------------------------------

ANEXO VII. PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

MODELO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/D^e _____, con DNI/NIE/Pasp.núm. _____

y domicilio, a efectos de notificaciones, en Cl/Avda./Pza nº _____

de Cabra (Córdoba) C.P. 14940 Tlfno. núm.: _____ Móvil. núm.: _____

Fax núm.: _____ Correo Electrónico: _____

MANIFIESTA:

1º Que a la vista de la resolución definitiva de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones del Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba publicada con fecha _____ y dentro del plazo de quince días atribuido para ello, comunico la aceptación o rechazo de la subvención solicitada (Marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria a los efectos oportunos

En Cabra (Córdoba) _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

SR/A ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.125/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
0110.91304	Refinanciación préstamos	4.021.327,83
	TOTAL	4.021.327,83

El suplemento de crédito se financiará con cargo a la aplicación del presupuesto de ingresos

Partida	Denominación	Importe
91300	A medio y largo plazo	4.021.327,83
	TOTAL	4.021.327,83

En Montoro, a 29 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.111/2016

Teniendo que ausentarme de la localidad desde el día 29 de agosto al 5 de septiembre de 2016, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primer Teniente de Alcalde Doña María Salud Navajas González y, en su ausencia, en Don Juan Antonio Palacios Álvarez, Don Manuel Pulido Vizcaíno y Doña Isabel María Osuna Escribano, Segundo, Tercero y Cuarta Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 24 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.108/2016

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2016, se aprobó definitivamente el proyecto de reurbanización de la UARAD 3 Ribera Alta de San Luis del PGOU de Puente Genil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 23 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.088/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas; y autorización de fiestas, actos y actividades con carácter ocasional o extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 18 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Inmaculada Castillero Jemes.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.118/2016

Por medio de Decreto Número 32/16 de esta Alcaldía-Presidentencia, de fecha 19 de agosto de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en Don Sergio Venteo Pastor, Concejale de esta Corporación Municipal, la competencia para la celebración de matrimonio civil entre don Mario Serrano de la Coba y doña Anais López Vega, el cual tendrá lugar a las 20:00 horas del día 3 de septiembre de 2016.

En Villafranca de Córdoba, a 19 de agosto de 2016. La Alcaldesa accidental, Fdo. Remedios Romero González.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.126/2016

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Resolución de Alcaldía

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante vacaciones Alcaldía del 22 al 26 de agosto de 2016, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en Doña Concepción Delgado Moreno, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo vacaciones Alcaldía del 22 al 26 de agosto de 2016.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El VISO, a 29 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.129/2016

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejil, Bujalance, Cabra, Carcabuey, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, Iznájar, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Obejo, Ochavillo del Río, Palencia, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La

Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El VISO y Zuheros, con fecha 24 de agosto de 2016 he decretado la puesta al cobro en periodo voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Aguilar de La Frontera: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Almedinilla: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016.

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016.

Añora: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Baena: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Belalcázar: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Balcones y Voladizos del ejercicio 2016.

Belmez: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Benamejil: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Bujalance: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Cabra: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

La Carlota: Tasa por Licencia de Taxis, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Castro del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Portadas y Escaparates del ejercicio 2016.

Conquista: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016.

Doña Mencía: Tasa por Cementerio, Tasa por Toldos y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Dos Torres: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Encinas Reales: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Espejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Fernán Núñez: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Fuente Carreteros: Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2016.

Fuente Palmera: Tasa Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Fuente Tójar: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016. Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016.

Guadalcázar: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Hinojosa del Duque: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Iznájar: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Luque: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Montemayor: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Tránsito de Ganado del ejercicio 2016.

Montilla: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Mercadillo, Tasa por Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, Tasa por Mercado de Abastos y Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Montoro: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2016.

Moriles: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016. Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2016.

Obejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Ochavillo del Río: Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Palma del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado del 2º trimestre de 2016. Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial (Mercadillo), Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos del 3º trimestre de 2016.

Pedro Abad: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Pedroche: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo Vía Pública, Tasa por Quioscos, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016. Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración y Vertidos del 2º trimestre de 2016.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 2º bimestre de 2016.

Pozoblanco: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Priego de Córdoba: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Puente Genil: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Mercadillo y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2016. Tasa por Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo Vía Pública, Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación Vía Pública con Mesas y Sillas, Tasa por Quioscos y Tasa por Concesión Administrativa del ejercicio 2016.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2016. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2016.

San Sebastián de los Ballesteros: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Santa Eufemia: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Valenzuela: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

La Victoria: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Villa del Río: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Villafranca: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre del ejercicio 2016. Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Villanueva de Córdoba: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

Villanueva del Rey: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Villaralto: Tasa por Reserva de Aparcamiento, Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación de la vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Villaviciosa de Córdoba: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2016.

El Viso: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Zuheros: Tasa por Prestación del Servicio de TV por Cable, Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2016.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 24 de agosto de 2016, desde el día 5 de septiembre de 2016 hasta el 7 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica:

www.haciendalocal.es.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esquina Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara,
13.
Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benítez, 10.
SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080 y
957 498 283
Córdoba, a 25 de agosto de 2016. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Blanco Rubio.
